

ANEXO K

DIRECTRICES PARA LAS OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS

1. Introducción

Para todos los procedimientos de concesión (convocatorias de propuestas y concesiones directas), los solicitantes únicamente podrán proponer las OCS siguientes:

- **Costes unitarios:** abarcan la totalidad, o determinadas categorías específicas, de los costes subvencionables que pueden identificarse claramente (según lo indicado en el presupuesto en la fase de propuesta) y se expresan en importes por unidad.

Ejemplo: el coste unitario por folleto elaborado y entregado a los participantes en el contexto de un seminario; los costes unitarios del pequeño transporte local u otros gastos en el contexto de actividades específicas como la distribución de una vacuna (a menudo en categorías de gastos con multitud de partidas de pequeño volumen o mal documentadas), etc.

- **Cantidades a tanto alzado:** en términos globales abarcan la totalidad, o determinadas categorías específicas, de costes subvencionables que pueden identificarse claramente (como se indicaba en el presupuesto en la fase de propuesta).

Ejemplo: el coste global de la organización de un acto inaugural, el coste global de la producción de vídeos informativos, etc.

→ Una combinación de estas opciones

Las opciones de costes simplificados pueden aplicarse a una o varias partidas de costes directos del presupuesto, o a subrúbricas de costes, o a algunos elementos específicos de costes dentro de estas rúbricas.

Las opciones de costes simplificados (OCS) que pueden proponerse por las entidades son «OCS basadas en productos o resultados». Esta categoría incluye los costes vinculados a productos, resultados, actividades o entregables en el marco de un proyecto específico (por ejemplo, la determinación de una cantidad a tanto alzado para la organización de una conferencia o para la producción o el desarrollo de una determinada realización o actividad). Cuando sea posible y oportuno, las cantidades a tanto alzado o los costes unitarios se determinarán de manera que pueda procederse a su pago tras el logro de productos o resultados concretos.

El beneficiario podrá proponer las OCS basadas en productos (sin umbrales aplicables) en la fase de propuesta (Formulario de solicitud de subvención – Solicitud completa). En caso de que el Comité de Evaluación y el Órgano de Concesión no estén satisfechos

con la calidad de la justificación aportada, siempre podrá optarse por el reembolso sobre la base de los costes realmente contraídos.

En la fase de solicitud completa, los solicitantes podrán proponer opciones de costes simplificados. El Comité de Evaluación y el Órgano de Concesión decidirán si dichos costes pueden aceptarse en la fase de contratación, basándose en el presupuesto presentado. El Órgano de Concesión basará su decisión en un análisis del presupuesto presentado sobre la base de las condiciones previstas en las presentes directrices.

En caso de que el Comité de Evaluación y el Órgano de Concesión no estén satisfechos con la calidad de la justificación aportada, siempre podrá optarse por el reembolso sobre la base de los costes realmente contraídos. En tal caso, el presupuesto se adaptará en consecuencia.

2. Disposiciones aplicables a OCS basadas en productos o resultados:

- Una vez evaluados y aprobados los importes de los costes simplificados por el Comité de Evaluación y por el Órgano de Concesión (como se especifica en el presupuesto de la acción), tales costes no serán sometidos a una comprobación *a posteriori* de los datos reales referentes a los costes. Es decir, no se pedirá a los auditores que comprueben los justificantes para establecer los costes realmente soportados, sino que verificarán la aplicación correcta del método y la fórmula para el cálculo de los costes basados en los insumos relacionados y la información cuantitativa y cualitativa pertinente.
- Los beneficiarios deberán conservar registros y documentación adecuados que acrediten que los costes se han declarado con arreglo al método y fórmula acordados y que se han respetado las condiciones cualitativas y cuantitativas.
- Si una inspección o una auditoría ponen de manifiesto que los métodos de cálculo utilizados por los beneficiarios o por sus entidades afiliadas para determinar los costes unitarios y las cantidades a tanto alzado no satisfacen las condiciones establecidas o la información objetiva (p. ej., no se han producido los hechos generadores), el Órgano de Concesión podrá decidir que se trata de costes no subvencionables y recuperar hasta la totalidad de la suma correspondiente a las opciones de costes simplificados utilizadas.

Ejemplo de presupuesto para una acción con algunas OCS basadas en productos:

NOTA: Información que debe figurar en el presupuesto de la acción en el caso de opciones de costes simplificados

Los solicitantes que propongan opciones de costes simplificados basadas en productos o resultados deberán indicar claramente en la primera ficha de trabajo del presupuesto de la acción cada rúbrica/partida¹ de costes elegibles afectada por este tipo de financiación, es decir, especificar en mayúsculas «COSTE UNITARIO» (por producto, actividad, etc.) o «CANTIDAD A TANTO ALZADO» en la columna «Unidad», como se muestra en el ejemplo que figura a continuación.

¹ Utilice líneas diferentes para cada tipo de opción de coste simplificado y por beneficiario.

Presupuesto de la acción	Todos los años			
Costes	Unidad	N.º de unidades	Valor unitario (en EUR)	Costes (en EUR)
1. Recursos humanos				
1.1 Salarios (salarios brutos, incluidas las cotizaciones a la seguridad social y otros costes conexos, personal local)				
1.1.1 Personal técnico				
1.1.1.1 Gestores de eventos encargados de organizar la conferencia final	COSTE UNITARIO (por organización de conferencias)	3	3 500	10 500
1.1.2 Personal administrativo y de apoyo				
Subtotal «Recursos humanos»				
2. Viajes				
2.1. Viajes internacionales	CANTIDAD A TANTO ALZADO			5 000
2.2 Transporte local	CANTIDAD A TANTO ALZADO			2 400
Subtotal «Viajes»				
5. Otros costes, servicios				
5.1 Publicaciones				
5.2 Estudios, investigación	CANTIDAD A TANTO ALZADO			8 000
5.5 Traducción, interpretación	COSTE UNITARIO (por organización de conferencias)	2	800	1 600
5.7 Costes de conferencias/seminarios				
5.7.1 Sala de reuniones, alquiler	COSTE UNITARIO (por organización de conferencias)	4	500	2 000
5.7.2 Sala de reuniones, equipo	COSTE UNITARIO (por organización de conferencias)	4	375	1 500
Subtotal «Otros costes, servicios»				
6. Otros				
6.1 Otros servicios				
6.1.1 Distribución de vacunas (actividad X)	COSTE UNITARIO (por vacuna)	20 000	40	800 000
Subtotal «Otros»				

En el ejemplo anterior:

- Los costes de los gestores de eventos (subrúbrica 1.1.1.1) y de los intérpretes (subrúbrica 5.5) que trabajen exclusivamente para la conferencia final (ejemplo de actividad) se reembolsarán únicamente sobre la base de los resultados

obtenidos (organización de la conferencia final), conforme a lo definido en la acción. Lo mismo sucede con los costes relacionados con el alquiler y el equipamiento de la sala de reuniones utilizada para la conferencia final (subrúbricas 5.7.1 y 5.7.2). Una vez alcanzado el resultado, se podrá proceder al reembolso.

Los costes de distribución de vacunas (subrúbrica 6.1.1) incluirán, por ejemplo: la adquisición, la logística, la gestión y la entrega, el almacenamiento, el personal médico que administra la vacuna, los gastos conexos, etc. Una vez alcanzado el producto previamente descrito en la acción, relacionada con la actividad X, se podrá reembolsar la subrúbrica 6.1.1.

El beneficiario deberá determinar el importe unitario sobre la base de datos estadísticos, dictámenes de expertos, etc. En caso de que el Comité de Evaluación rechace la metodología presentada, estos costes podrán reembolsarse como costes reales. Deberá facilitarse información adicional en la ficha de justificación.

- Los gastos de viaje (rúbrica 2) y el coste de los estudios e investigaciones (subrúbrica 5.2), si se realizan de conformidad con las condiciones acordadas en la descripción de la acción y en la justificación del presupuesto (número y detalles de los vuelos; estudios con arreglo al pliego de condiciones), se reembolsarán en forma de cantidad a tanto alzado una vez que se haya alcanzado el producto en cuestión. Deberá facilitarse información adicional sobre el método de cálculo en la ficha de justificación.

Además, en la segunda columna de la ficha de justificación y por cada una de las partidas presupuestarias o rúbricas correspondientes los solicitantes deberán:

- Describir la información y los métodos utilizados para establecer las cantidades de los costes unitarios o las cantidades a tanto alzado para los costes a que se refieren.
- Explicar las fórmulas para el cálculo del importe final subvencionable².

² Ejemplo:

- Costes específicos relacionados con la organización de un evento: número de participantes*, coste total por participante, etc.